



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

8746/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día once de agosto del año dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 8746, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] quien ha solicitado: Estados de cuenta de pago e salud al ISSS, De las siguientes empresa; dichos estados de cuentas se solicitan con Solvencia al 18 de junio del año 2020 para cortejar información administrativa. [REDACTED]

[REDACTED] Hace las siguientes Valoraciones.

Que la Unidad de Acceso a la Información del ISSS, ha continuado recibiendo las solicitudes de información presentadas, no obstante, ante la situación de emergencia Nacional originada por la pandemia COVID 19 y el incremento de casos sospechosos y confirmados de COVID 19, ha existido una imposibilidad material para resolverlas en los plazos ordinarios establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y concluir el procedimientos administrativo correspondiente. Lo anterior, por ser un hecho de fuerza mayor que se enmarca dentro del supuesto contemplado por el art. 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos y v el 43 del Código Civil. No obstante lo anterior, en virtud de que a la fecha se ha superado la situación que lo originó, es procedente continuar con el procedimiento administrativo y proceder a la entrega de la información solicitada.

Que en fecha veintinueve de julio del presente año, se realizó prevención al solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico, en la que se le informó que con base en el art. 24, letra b), de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que es información confidencial: "...b) La entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación...". En ese sentido siendo que la información solicitada corresponde a la Empresas: C [REDACTED]

Cuyo acceso corresponde únicamente al titular o a su representante legalmente acreditado, era necesario presentar documentación vigente en la que se comprobara la calidad en que actuaba.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art. 72 de la Ley de Procesos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta por parte del solicitante en cuanto a la prevención, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Declárese, inadmisibile la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese por correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Cordero,
Oficial de Información ISSS
M.L.

